



**INTERVENCIÓ I SERVEIS ECONÒMICS
PROMOCIÓ LOCAL**

Expedient: 2026/8889

Assumpte: Convocatòria 2026 Ajuts a noves empreses i professionals

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de agosto de 2026 ha aprobado la siguiente convocatoria de Subvenciones para establecimientos comerciales, actividades comerciales, actividades empresariales i profesionales para el ejercicio 2026.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES,
ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES PARA EI EJERCICIO 2026**

1. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones cualquier persona física o jurídica, con o sin finalidad de lucro, titular de la actividad empresarial y que cumpla los siguientes requisitos.

a) Que el inicio de la actividad se lleve a cabo durante el periodo que va del 1 de julio del 2025 al 31 de agosto del 2026.

A efectos de este cómputo se tendrá en cuenta la fecha de inicio de actividad en el municipio de Calonge Sant Antoni, indicada al modelo de Declaración Censal presentado a lo Agencia Tributaria. Quedan expresamente excluidos los casos de actividades de temporada, de traslado dentro del mismo municipio, cambio de titularidad y adecuaciones a la normativa.

b) Que la actividad empresarial tenga el domicilio fiscal y se desarrolle en el municipio de Calonge y Sant Antoni.

c) Estar dado de alta a la actividad económica en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.

d) Que la actividad que se desarrolle esté amparada por licencia o, si procede, comunicación previa, si son preceptivas. Si el beneficiario no ha obtenido la licencia en el momento de la solicitud, adjuntará copia de la petición al Ayuntamiento con registro de entrada, aportando la misma en el momento de la justificación.

e) No encontrarse incluidas en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (*AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (*TGSS). Este requisito tiene que cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni. Este requisito tiene que cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.



g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

h) Para dar cumplimiento a estos requisitos los interesados tendrán que presentar la documentación que se requiera a la correspondiente convocatoria.

2. Objeto

Destinado a aquellas personas físicas o jurídicas que inicien una nueva actividad empresarial o profesional en el término municipal de Calonge y Sant Antoni.

Con estas subvenciones se pretende fomentar el tejido comercial y la actividad económica del municipio.

La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia no competitiva

(a todos los solicitantes que cumplan los requisitos de las bases hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria).

Esta subvención será compatible con otras ayudas que, por este mismo concepto, hayan percibido los beneficiarios durante el ejercicio a que corresponda la convocatoria y proceden de cualquier administración. Siempre y cuando la suma no ultrapase el coste máximo subvencionable.

3. Bases reguladoras

El BOP de Girona número 74 de 19 de abril de 2022, publica el texto íntegro y el BOP 101 de 26 de mayo de 2022, el edicto de aprobación definitiva de las bases específicas que regulan la concesión de subvenciones para establecimientos comerciales, actividades empresariales y profesionales en el municipio de Calonge y Sant Antoni.

4. Créditos presupuestarios y cuantía máxima de la ayuda

El crédito máximo a distribuir en esta convocatoria totaliza la cifra de 7.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria a la partida 64-4331-48002-01 Ayudas a la Actividad económica del presupuesto del ejercicio 2026

Conforme el que establece el artículo 3. Cuantía de las subvenciones de las bases reguladoras de estas subvenciones : "Las personas físicas o jurídicas que hayan iniciado una actividad empresarial o profesional en el municipio, y que cumplan los requisitos previstos en el artículo 4 siguiente, resultarán beneficiarios de una ayuda económica, único y directo, por importe de 500,- euros."

Por lo tanto el importe de la subvención no podrá exceder en ningún caso la cuantía de 500 euros.

No se podrán conceder subvenciones por una cuantía superior al crédito disponible.

5. Requisitos que tienen que cumplir los beneficiarios y documentación que tienen que aportar

1. Requisitos: Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones cualquier persona física o jurídica, con o sin finalidad de lucro, titular de la actividad empresarial y que cumpla los siguientes requisitos.

a) Que el inicio de la actividad se lleve a cabo durante el periodo establecido a la presente convocatoria. A efectos de este cómputo se tendrá en cuenta la fecha de inicio de actividad en el municipio de Calonge y Sant Antoni, indicada al modelo de Declaración Censal presentado a lo Agencia Tributaria. Quedan expresamente excluidos los casos de actividades de temporada, de traslado dentro del mismo municipio, cambio de titularidad y adecuaciones a la normativa.

b) Que la actividad empresarial tenga el domicilio fiscal y se desarrolle en el municipio de Calonge y Sant Antoni

c) Estar dado de alta a la actividad económica en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda.

d) Que la actividad que se desarrolle esté amparada por licencia o, si procede comunicación previa, si son preceptivas. Si el beneficiario no ha obtenido la licencia en el momento de la solicitud, adjuntará copia de la petición al ayuntamiento con registro de entrada, aportando la misma en el momento de la justificación.

e) No encontrarse incluidas en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (*AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (*TGSS). Este requisito tiene que cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni. Este requisito tiene que cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

h) Para dar cumplimiento a estos requisitos los interesados tendrán que presentar la documentación que se requiera a la correspondiente convocatoria.

2.- Documentación: La solicitud normalizada tendrá que estar firmada electrónicamente por la persona interesada o su representante legal y tiene que incluir obligatoriamente la siguiente documentación:

a) En caso de persona física:



1. Certificado actualizado de Situación Censal (IAE) que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en o caso, el del local de desarrollo de la actividad.

2. Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

b) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

1. CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, así como la copia de la escritura de constitución.

2. Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica (IAE), sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

3. Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la cual presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona debidamente inscritos en el Registro Mercantil, si procede.

4. Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente a la persona administradora.

En caso de que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, realice la solicitud de la subvención y tuviera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, tendrá que presentar junto con la solicitud, la resolución de concesión del mismo, junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

c) Tanto por las personas físicas como jurídicas:

1) AUTORIZACIONES, tal como se indica en su punto 6 de estas bases, para la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (*AEAT), frente a la Seguridad Social (*TGSS) y con la Tesorería municipal. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el Ayuntamiento de estos requisitos, tendrá que aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

2) Comunicación de la LICENCIA de la actividad o solicitud de licencia de apertura junto con la Documentación técnica descriptiva de la actividad.

3) AUTORIZACIÓN de pagos a acreedores por transferencia bancaria, junto con un certificado de titularidad de la cuenta bancaria o copia de un recibo domiciliado donde figure el número de cuenta y el titular, al cual se efectuará la transferencia de la ayuda en caso de otorgamiento.



6. Criterios de valoración de las solicitudes

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con el previsto en estas bases y se complementará con lo establecido en los artículos 8 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones municipal y en el no previsto por los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

a) La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Promoción Local, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se tiene que formular la propuesta de resolución.

b) La Comisión de Valoración estará compuesta por :

- el/la Regidor/a delegado de la unidad de Promoción Local (Promoción Económica)
- el/la Técnico/a de la Unidad de Actividades y Medio Ambiente
- el/la Jefe de Promoción Local (Promoción Económica), que también actuará como secretario/a.

c) La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que por conducto de la Unidad Instructora, se someterá a la aprobación del órgano competente, que será la Alcaldía- Presidencia.

d) La Unidad instructora comprobará, por su orden cronológico de presentación, las solicitudes recibidas y la documentación valorable. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas en un informe propuesta del técnico, a la Comisión de Valoración, para ser resueltas favorablemente.

Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad en este momento, en previsión de la posterior ampliación de crédito a la cual se pueda referir la convocatoria, mantendrán la orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, a tal efecto de aplicar el criterio de valoración establecido.

Cualquier carencia de documentación que se considere enmendable será objeto de requerimiento, por el plazo de 10 días, a fin de que se lleve a cabo la enmienda. Transcurrido este plazo sin que se haya agasajado adecuadamente el requerimiento, la solicitud será excluida.

e) Previamente a elaborar la propuesta definitiva de acuerdo, se llevará a cabo la notificación a los interesados de la propuesta provisional, la cual se podrá realizar, segundos se disponga a la Convocatoria, de la siguiente manera:

- Se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, al tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

y. Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible, si fuera el caso.

*ii. Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.



- Se notificará individualmente a todos incluidos en los listados anteriores.

Las personas solicitantes incluidas en los listados anteriores se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen el que en su derecho consideren oportuno y presenten la documentación correspondiente al *SEPA.

El resto de personas solicitantes que han presentado en plazo su solicitud, pero que ha sido presentada con posterioridad al agotamiento del crédito inicial disponible de la convocatoria, si así lo dispone la convocatoria, quedan a la espera de una posible ampliación de crédito de conformidad al que inicialmente se prevé a la Convocatoria. Una vez el crédito adicional esté disponible, se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas conforme al que se establezca a la convocatoria, siguiendo así mismo, los trámites establecidos para su reconocimiento y concesión.

f) Durante el plazo de enmienda de solicitudes, las personas propuestas como beneficiarias tendrán que presentar, si se tercia, solicitud de alta en el fichero de personas acreedoras (*SEPA). En el supuesto de no presentar esta solicitud en el plazo establecido, se considerará que se cesa en la solicitud formulada.

g) Transcurrido el plazo establecido para alegar las solicitudes requeridas, serán informadas por la Unidad Instructora, esta elevará la propuesta de acuerdo con la Comisión de Valoración porque la someta a la aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior aprobación y publicación por parte del órgano competente.

h) El acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que se tiene que sujetar la persona beneficiaria de estas, como la desestimación exprese del resto de las solicitudes, en su caso. Tendrá que ser debidamente motivada y fundamentada en el contenido de las bases reguladoras.

y) El Acuerdo definitivo será notificado :

De forma individualizada, ya sea en formato electrónico si es persona obligada según el artículo 14 de la *LPAC, o en papel si se trata de persona no obligada y no lo ha solicitado expresamente.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos *des estimatorios.

En aplicación del principio de transparencia el Ayuntamiento hará pública la información relativa a las subvenciones y a las ayudas públicas, en la forma y contenido establecidos a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y al resto de normativa de aplicación.

1) La subvención se entenderá aceptada por parte de las personas beneficiarias, si en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de su concesión, no han manifestado expresamente su renuncia.

2) La resolución pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recorrer directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.



3) El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recorrer directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

7. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 30 de septiembre de 2026, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y con el modelo establecido para la presente convocatoria.

8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión Técnica de Valoración que emitirá el correspondiente informe con la propuesta de concesión a los beneficiarios.

El órgano competente para la concesión y, en su caso, denegación de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

La resolución final se comunicará mediante notificación al solicitante de la subvención de acuerdo con el que establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 56 y 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Contra la resolución del órgano, que pone fin a la vía administrativa, procederá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

9. Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria se publicará en la Base de *Datos Nacional de *Subvenciones y a la sede electrónica del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni.

de Girona, en el plazo de dos meses des del día siguiente al de la notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes des del día siguiente al de la notificación.

1. Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni.



**Ajuntament de
Calonge i Sant Antoni**

Plaça de la Concòrdia, 7
17251 Calonge i Sant Antoni
Tel. 972 66 03 75
www.calonge.cat

Calonge i Sant Antoni, a la fecha de la firma electrónica

El alcalde